



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



Resolución de Alcaldía N° 045-2024-MDT-A.

Tambogrande, 23 de enero de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El Expediente N° 18407-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, presentado por el Sr. Sixto Castillo Saavedra; Informe N° 618-2023-MDT-REM/JEPM de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Oficina de Remuneraciones; Informe N° 956-2023-MDT-ORRH de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 0541-2023-MDT-OGAYF de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido de la Oficina General de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 024-2024-MDT-OGAJ de fecha 15 de enero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 17 de enero de 2024, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Expediente N° 18407-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, presentado por el Sr. Sixto Castillo Saavedra, mediante el cual solicita cumplimiento de pago de pacto colectivo permanente. Indica que se viene incumpliendo el pago de sus beneficios laborales contenidos en el Acta Final de Negociación Colectiva 2022 entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Tambogrande de 02 de marzo de 2022, visto que en su boleta de pago del mes de diciembre de 2023 se le ha cancelado el importe de S/ 300.00 que otorga el Gobierno a los servidores públicos incumpliendo el pago de S/ 2,098.00 ganado de forma permanente mediante pacto colectivo.

Que, mediante Informe N° 618-2023-MDT-REM/JEPM de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina de Remuneraciones indica que el Sr. Sixto Castillo Saavedra, se le suspendió la gratificación por fiestas patrias equivalente a 2,098.00 y se le procedió a otorgar los 300.00, el funcionario viene ocupando cargo directivo como Gerente de Servicios Públicos; por lo que solicita la opinión legal para determinar la aplicación o en su defecto la suspensión de los mencionados beneficios otorgados por pactos colectivos.

Que, mediante Informe N° 956-2023-MDT-ORRH de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos remite los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas a fin que sean derivados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y dar respuesta al administrado.

Que, con Informe N° 0541-2023-MDT-OGAYF de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal sobre la procedencia o no de pago de pacto colectivo permanente a favor del Sr. Sixto Castillo Saavedra.

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2024-MDT-OGAJ de fecha 15 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en el presente caso la Oficina de Recursos Humanos ha verificado que el solicitante, desempeña el Cargo de Gerente de Servicios Públicos, cargo que es denominado como cargo de confianza actualmente conforme a los documentos de gestión vigentes aprobados en el año 2023 y que tiene conocimiento el solicitante, por lo que se ha procedido con la suspensión de beneficios laborales contenidos en el Acta Final de Negociación Colectiva 2022 entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Tambogrande de 02 de marzo de 2022, por encontrarse desempeñando cargo de confianza, mientras dure la designación o encargatura. Por lo que se concluye: Al haberse determinado que el cargo de Gerente de Servicios Públicos se encuentra como cargo de confianza, la Oficina de Recursos Humanos ha procedido conforme a la normativa, suspendiendo la precepción de los referidos beneficios mientras



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



Resolución de Alcaldía N° 045-2024-MDT-A.

Tambogrande, 23 de enero de 2024.

Se declara la designación o encargatura, por lo que, corresponde declarar infundado el pedido efectuado por el servidor Sixto Castillo Saavedra.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos de su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por el administrado SIXTO CASTILLO SAAVEDRA, sobre pago de pacto colectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 228° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019 - JUS., y el artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al administrado SIXTO CASTILLO SAAVEDRA, a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Nora Isabel Sánchez León
ENCARGADA DE ALCALDÍA
R.A. N° 045 - 2024 - MDT - A

